

AUTO NRO. 536

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

V.S. ALIMENTOS

SANDRA PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

OLBEIN DE JESÚS ARIAS DÍAZ

2008-00270

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 25 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la FIDUPREVISORA no ha dado respuesta al requerimiento realizado por parte del Juzgado.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir nuevamente a la FIDUPREVISORA S.A., para que, en el término improrrogable de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, se sirvan suministrar la información que les fue solicitada mediante oficio No. 786 del 16 de diciembre de 2022 remitido a través de correo electrónico el 19 del mismo ms y año, esto es, para que informen el número de cuenta y entidad bancaria a la que deberá hacerse la devolución de los dineros del depósito judicial que hace parte de las cesantías del señor Olbeín de Jesús Arias Díaz, por valor de \$4.200.000.

Desde ya se advierte a la citada entidad que, en caso de no suministrar la información indicada en el término concedido, podrá hacerse acreedor de las sanciones estipuladas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle of the signature.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ